

**MERCOSUR/GMC/RES N° 33/97**

**PRORROGA DEL USO DE N-HEPTANO COMO SIMULANTE DE ALIMENTOS GRASOS EN LOS ENSAYOS DE MIGRACION DE ENVASE Y EQUIPAMIENTOS PLASTICOS.**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones 30/92, 91/93 y 10/95 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 9/97 del SGT N° 3 "Reglamentos Técnicos".

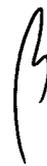
**CONSIDERANDO:**

La necesidad de prorrogar el uso del N-heptano como simulante alternativo de alimentos grasos en los ensayos de migración de envases y equipamientos plásticos.

**EL GRUPO MERCADO COMUN  
RESUELVE:**

Art. 1 - Prorrogar el uso del N-heptano como simulante alternativo de alimentos grasos en los ensayos de migración de envases y equipamientos plásticos, por un plazo de 3 (tres) años a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución.

Art. 2 - Si en dicho intervalo, las autoridades sanitarias competentes y los organismos técnicos oficiales de los Estados Partes ponen a punto el método de migración total utilizando nuevos simulantes alternativos del aceite de oliva (por ejemplo iso octano) y lo evalúan satisfactoriamente, el Grupo de trabajo de envases y equipamientos en contacto con alimentos de la Comisión de Alimentos, considerará el uso de estos simulantes de alimentos grasos en reemplazo del N-heptano.



Art. 3 - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina:

- Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.
- Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).
- Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV).
- Ministerio de Salud y Acción Social.
- Administración de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.
- Instituto Nacional de Alimentos.

Brasil:

- Ministério da Saúde.

Paraguay:

- Ministerio de Industria y Comercio.
- Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN).
- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición.

Uruguay:

- Ministerio de Salud Pública (MSP).

Art. 4 - La presente Resolución entrará en vigor el 1º/X/97.

XXVII GMC - Montevideo, 5/IX/97